

"Por la cual se concede permiso remunerado a un servidor público de la Secretaría Distrital de Salud y hace un encargo de funciones"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE
BOGOTÁ

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, Decreto 001 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Servidora YIYOLA YAMILE PEÑA RÍOS, identificada con cedula de ciudadanía No 53.106.049, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico código 009 grado 07, de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud de la Secretaria Distrital de Salud, solicitó permiso remunerado por el día 08 de enero de 2021, para atender asuntos de índole personal.

Que durante su ausencia solicita se encargue al servidor FÉLIX GONZALO DIAZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.508, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado código 222 grado 30, de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud.

Que la solicitud de permiso en señal de aceptación cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, el Doctor Juan Carlos Bolívar López.

Que el artículo 2.2.5.5.17 del título 5 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la Función Pública, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala:

"el permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando media justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos."

Que revisados los requisitos contemplados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Secretaria Distrital de Salud la Dirección de Gestión del Talento Humano, certifica que el servidor FÉLIX GONZALO DIAZ PINEDA cumple con los requisitos para asumir el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,